



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de septiembre del 2007
No. 46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1023-A1, 1071-A1, 490-B1, 1073-A1, 3301, 3306, 3307, 3309, 3320, 3321, 3322, 3323, 491-B1, 1078-A1, 1076-A1, 3308 y 1075-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3303, 3304, 3305, 3318, 3319, 3302, 3316, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 1077-A1, 1074-A1 y 3317.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. El año sabático tiene como objetivo mejorar la calidad de la docencia y fomentar la investigación jurídica en los espacios académicos del Poder Judicial, a fin de eficientar la función pública, vinculada a los principios y valores que orientan el trabajo jurisdiccional.

II. El establecimiento del año sabático para magistrados, jueces y docentes de tiempo completo, responde a una necesidad permanente de superación institucional, así como al aprovechamiento de las fortalezas profesionales y académicas de sus servidores públicos, que, habrán de ofrecer sus mejores acciones y propuestas para el beneficio institucional. Es una decisión que está íntimamente vinculada a la necesidad de enfatizar la actualización y la especialización desde la teoría y la praxis, entendidas como las dos vías fundamentales, para un mejor servicio a la sociedad mexiquense.

III. Para la expedición de las bases para el otorgamiento del año sabático, el Consejo de la Judicatura parte de la premisa en la que, independientemente de las bondades del conocimiento, práctica y experiencias de los destinatarios de este beneficio, destaca el propósito del Poder Judicial del Estado, de fomentar la investigación jurídica y de una permanente actualización profesional para lograr una mayor eficacia de la función jurisdiccional.

IV. El programa operativo está dirigido a magistrados, jueces y docentes del Sistema Educativo Judicial Mexiquense, como protagonistas del mejoramiento de la actuación jurisdiccional y para elevar la calidad de su academia; que si bien puede darse de manera alterna, lo ideal es que aquellos que disfruten de este beneficio se incorporen si no se encuentran ya integrados, al claustro académico de la Escuela Judicial.

V. Conviene subrayar que quienes sean autorizados para disfrutar el año sabático, deberán cumplir a cabalidad, los requisitos mínimos que estas bases y el Consejo de la Judicatura mexiquense determinen,

en la inteligencia de que conservarán sus derechos económicos, administrativos y laborales; y, la autorización para su disfrute se dará en función de la calidad y pertinencia de los proyectos académicos, de docencia e investigación que se presenten y no por criterios de jerarquía.

VI. A fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales de la impartición de justicia, de manera particular, la profesionalización y excelencia de la función jurisdiccional, se ha estimado necesario, entre otras acciones concretas que coadyuven al mejoramiento de la calidad del servicio, la relativa al establecimiento del año sabático, por lo que, con fundamento en los artículos 63, fracciones XIX y XXIII, 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, expide el presente acuerdo que contiene las:

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Concepto de año sabático

Artículo 1. El año sabático consiste en sustituir las labores inherentes al cargo jurisdiccional o docente, por períodos no menores de tres ni mayores de doce meses, con base en un proyecto profesionalizante o académico para investigaciones de interés institucional o estudios de posgrado, sin perjuicio de los derechos o prestaciones de carácter laboral.

Derecho al año sabático

Artículo 2. Tendrán derecho a la prestación del año sabático, los magistrados y jueces, así como los docentes de tiempo completo de la Escuela Judicial, que al cumplir seis años ininterrumpidos de actividad institucional, ostenten la categoría correspondiente con nombramiento definitivo en el cargo.

Concepto de servicio ininterrumpido

Artículo 3. Se entenderá por servicio ininterrumpido, el tiempo efectivo de trabajo de los funcionarios jurisdiccionales o del personal académico en la Escuela Judicial del Estado, que empezará a contar a partir de la fecha en que se le haya expedido el nombramiento definitivo.

Excepciones al tiempo efectivo de trabajo

Artículo 4. No se considerará como tiempo efectivo de trabajo, los siguientes casos:

- I. Licencia que exceda de un mes;
- II. Licencia para ocupar puesto de elección popular; y
- III. Licencia para ocupar otro empleo, cargo o comisión en el sector público o privado.

Año sabático ejercido

Artículo 5. La anualidad correspondiente al año sabático ejercido, con independencia de su duración, no se computará como período de tiempo para el otorgamiento de diverso año sabático.

Impedimentos

Artículo 6. Los integrantes del Consejo de la Judicatura, así como los magistrados y jueces comisionados para desempeñar tareas distintas a las jurisdiccionales, no podrán ser considerados para el año sabático hasta en tanto concluya su encargo o comisión; sin embargo, el lapso que dure el encargo o comisión se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El personal docente de tiempo completo que fuese designado funcionario jurisdiccional o administrativo, así como los que desempeñan un cargo de supervisión o coordinación dentro de la institución, deberán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento en que se reincorporen en el cargo.

Postergamiento del año sabático

Artículo 7. El Consejo de la Judicatura podrá posponer, por razones presupuestales o de necesidades del servicio, la convocatoria o el ejercicio del año sabático.

Presentación de solicitudes

Artículo 8. Las solicitudes para el ejercicio del año sabático se presentarán ante el Consejo de la Judicatura, con copia a la Dirección General de la Escuela Judicial.

Número de plazas

Artículo 9. El número de plazas para el disfrute del año sabático serán autorizadas por el Consejo de la Judicatura, quien fijará los términos, forma y modalidades en la convocatoria respectiva.

Disfrute del año sabático

Artículo 10. El disfrute del año sabático podrá realizarse en cualquier época del año; sin embargo en tratándose de programas académicos de educación superior deberán corresponder a los ciclos escolares.

Programas a desarrollar

Artículo 11. Los Programas susceptibles de ser desarrollados por los funcionarios judiciales y docentes, en el ejercicio del año sabático, serán los siguientes:

- I. Realización estudios de posgrado: especialidad, maestría y doctorado;
- II. Realización de tesis para la obtención de grado en los niveles de Maestría y Doctorado;
- III. Realización de proyectos de investigación aplicada que sean de interés institucional y redunden en beneficio del ejercicio de la función jurisdiccional; y
- IV. Realización de estadías técnicas, profesionales y académicas avaladas por el Consejo de la Judicatura; en cuyo caso deberá tramitarse vía el Consejo de la Judicatura la aceptación de la institución receptora.

Objetivos de los proyectos

Artículo 12. Los proyectos de actividades a desarrollar durante el año sabático comprenderán la realización de estudios o investigaciones, que tengan alguno de los objetivos siguientes:

- I. Actualizar y profundizar los conocimientos del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia, vinculados a la administración de justicia;
- II. Perfeccionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones jurídicas;
- III. Análisis y proyectos de reformas legislativas vinculadas con la función jurisdiccional;
- IV. Analizar y evaluar las técnicas de organización en la función jurisdiccional;
- V. Contribuir al desarrollo de la vocación al servicio jurisdiccional, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial;
- VI. Desarrollar en el ámbito de la informática la automatización de los procedimientos judiciales y, en su caso, de las sentencias; y
- VII. En general, todos aquellos relacionados con la impartición y administración de justicia.

Requisitos de los proyectos

Artículo 13. Los proyectos de actividades cumplirán, al menos, los siguientes requisitos:

- I. El calendario de actividades;
- II. Los objetivos propuestos;
- III. Las etapas de la investigación, en su caso;
- IV. Los mecanismos de evaluación y autoevaluación del desarrollo de la investigación; y
- V. Los apoyos específicos que se requieran para su realización.

Publicación

Artículo 14. El proyecto de actividades concluirá, en la medida de lo posible, con una publicación.

Contenido de la convocatoria

Artículo 15. El Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, publicará la convocatoria en el boletín judicial y en lugares visibles de los espacios institucionales, será signada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y el Director General de la Escuela Judicial; en ella se precisará, entre otros:

- I. Modalidad de la participación;
- II. Número de plazas disponibles;
- III. El lugar para entrega y recepción de solicitudes;
- IV. Los requisitos de participación, determinando la forma de comprobación y los documentos que deben anexarse;
- V. El plazo para la entrega de la solicitud acompañada de la documentación requisitada, que será al menos de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;
- VI. El plazo para iniciar el año sabático; y
- VII. Las áreas prioritarias de investigación o programas académicos.

Requisitos para el año sabático

Artículo 16. Los solicitantes deberán presentar, a efecto de cubrir los requisitos que se exijan en la convocatoria, al menos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud escrita por parte del interesado;
- II. Contenido del programa a realizar, el cual será elaborado de acuerdo a estas bases y a los señalados en la convocatoria;
- III. Programa cronológico mensual de las actividades a desarrollar;
- IV. Constancia de antigüedad, clave de servidor público, categoría académica o jurisdiccional y de servicios ininterrumpidos, expedidos por el Departamento de Recursos Humanos;
- V. Curriculum vitae;
- VI. Carta compromiso para la participación en programas institucionales; y
- VII. Constancia de aceptación donde se realizará el programa de actividades del año sabático, cuando así se requiera.

Elementos a considerar

Artículo 17. Para el otorgamiento del año sabático se tomarán en consideración los siguientes elementos:

- I. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de un procedimiento administrativo-disciplinario;
- II. Haber tenido resultados satisfactorios, en términos generales, en las visitas de supervisión que se les hubiesen practicado; y
- III. Estar al corriente en el despacho de sus asuntos.

Criterios de preferencia

Artículo 18. Se establecen como criterios de preferencia para el disfrute del año sabático, los siguientes:

- I. Interés institucional, científico o académico, de la actividad a desarrollar;
- II. Mayor antigüedad como profesor o como juez o magistrado;
- III. Haber sido académico de la Escuela o de otra institución educativa;
- IV. Resultado del proceso de evaluación del desempeño; y
- V. No haber gozado de ningún año sabático.

Derechos

Artículo 19. Son derechos del personal docente o funcionario jurisdiccional beneficiado con el año sabático:

- I. Conocer las normas y lineamientos que regulan el programa;
- II. Percibir en su caso, los estímulos correspondientes; y
- III. Recibir la constancia del Consejo de la Judicatura o de la Escuela Judicial al concluir satisfactoriamente con el programa.

Resultado del dictamen

Artículo 20. El resultado del dictamen para el ejercicio del año sabático, le será dado a conocer por escrito al interesado, a través de la Dirección General de la Escuela Judicial.

Diferimiento del ejercicio del año sabático

Artículo 21. Una vez autorizado el goce del año sabático, a petición del interesado, se podrá diferir hasta por seis meses el ejercicio de éste, previa autorización del Consejo de la Judicatura. De no ejercitarse en dicho término este derecho prescribe, salvo que no se haya realizado por causas institucionales.

Lineamientos de la Evaluación de los Programas

Artículo 22. La evaluación de los programas académicos o de investigación que se lleven a cabo via el disfrute del año sabático, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Los informes trimestrales y finales se presentarán a la Comisión Dictaminadora diez días hábiles posteriores a la terminación de cada período a través de la Escuela Judicial;
- II. El docente o funcionario jurisdiccional presentará cada informe en original y copia a efecto de que conserve un acuse de recibo;
- III. La Comisión Dictaminadora a través de la Escuela Judicial remitirá sus dictámenes al Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor a 15 días después de haberlos recibido y evaluado;
- IV. El Consejo de la Judicatura tomará en consideración los resultados de la Comisión Dictaminadora, en cuanto a la calidad de los productos terminados, desde un punto de vista estrictamente técnico y académico;
- V. Los informes que no cumplan con lo establecido de acuerdos a estos lineamientos, a juicio de la Comisión Dictaminadora, serán devueltos al docente con las observaciones correspondientes; y
- VI. La evaluación del año sabático se realizará trimestralmente y al final del ejercicio, con el objeto de llevar a cabo un seguimiento continuo y en su caso hacer las recomendaciones pertinentes.

Obligaciones

Artículo 23. Las obligaciones que contraen los beneficiarios del año sabático, serán:

- I. Cumplir con el programa de actividades fijado;
- II. Entregar los reportes trimestrales y un informe final al Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial;
- III. Entregar copia de la autorización formal a la Escuela Judicial;
- IV. Anexar la constancia de aceptación de la institución correspondiente; en caso de contemplarse la realización de estudios e investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras; y
- V. Cubrir el importe de las prestaciones económicas recibidas; en caso de interrupción injustificada, o habiéndose cumplido el plazo del año sabático no haber completado las actividades contenidas en el programa.

Actividades de investigación o docencia

Artículo 24. Los funcionarios jurisdiccionales que disfruten del un año sabático una vez concluido, desarrollarán actividades de investigación o de docencia, a solicitud del Consejo de la Judicatura.

Atribuciones específicas del Consejo

Artículo 25. El Consejo de la Judicatura tiene las siguientes atribuciones, por lo que se refiere al Programa del año sabático:

- I. Planear y programar el ejercicio del año sabático;
- II. Elaborar, remitir y publicar en su caso, la convocatoria;
- III. Recibir y turnar a la Comisión Dictaminadora del año sabático, las solicitudes correspondientes;
- IV. Emitir el dictamen final para el ejercicio del año sabático en un lapso no mayor al que se fija en la convocatoria;
- V. Analizar los casos y determinar la sanción a la que se haga acreedor el beneficiario que incumple; y
- VI. Liberar al beneficiario cuando la academia correspondiente haya aprobado el reporte final, el cual será requisito indispensable para el disfrute del año sabático siguiente.

Atribuciones de la Escuela Judicial

Artículo 26. La Escuela Judicial llevará a cabo el seguimiento de los programas del año sabático realizando las siguientes funciones:

- I. Difundir los programas de actividades que para la aplicación del año sabático se establezcan;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes para el ejercicio del año sabático del personal docente de carrera de tiempo completo;
- III. Verificar la documentación y el contenido de los proyectos que presenten los candidatos al ejercicio del año sabático, para que se ajusten a las normas del presente documento;
- IV. Comunicar por escrito al interesado, la autorización emitida por el Consejo de la Judicatura para el disfrute del año sabático;
- V. Realizar el seguimiento correspondiente al avance de los programas autorizados para el ejercicio del año sabático;
- VI. Reportar al Consejo de la Judicatura el cumplimiento ó incumplimiento en la entrega de los informes de los docentes y funcionarios jurisdiccionales referente a la revisión y evaluación de las actividades desarrolladas en los programas autorizados;
- VII. Informar el incumplimiento del programa al Consejo de la judicatura para que, en su caso, se aplique la sanción que proceda;
- VIII. Emitir opinión a petición del Consejo de la Judicatura o de la Comisión Dictaminadora, tratándose de programas académicos o de formación profesional; y
- IX. Llevar un registro de los años sabáticos otorgados y de los resultados de éstos.

Integración de la Comisión Dictaminadora

Artículo 27. La Comisión Dictaminadora tendrá carácter honorífico y temporal, y se integrará de la siguiente forma:

- I. Tres representantes nombrados por el Consejo de la Judicatura; y
- II. Dos representantes nombrados por la Escuela Judicial.

Funciones de la Comisión

Artículo 28. Las funciones de la Comisión Dictaminadora son las siguientes:

- I. Sesionar en fecha y hora que señale el programa de actividades;
- II. Revisar y analizar las solicitudes del año sabático y verificar que cumplan con los requisitos;
- III. Elaborar y entregar por escrito el dictamen o dictámenes que le sean solicitados, al Consejo de la Judicatura;
- IV. En ningún caso la Comisión Dictaminadora analizará las solicitudes de docentes o funcionarios jurisdiccionales, cuyo expediente no se encuentre debidamente requisitado;
- V. Establecer los criterios de evaluación de solicitudes para el disfrute del año sabático;
- VI. Presentar un informe anual al Consejo de la Judicatura; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Estímulos y recompensas

Artículo 29. Los estímulos y recompensas se otorgarán por el desempeño sobresaliente y meritorio en los programas que se desarrollen en el año sabático y consistirán en:

- I. Gestión de los apoyos económicos para continuar con las investigaciones;
- II. Gestión de los apoyos administrativos y económicos para la conclusión de los programas de maestría y doctorado para aquellos docentes que opten por este programa;
- III. Publicación, en caso de investigaciones o tesis de grado, a juicio del Consejo de la Judicatura; y
- IV. Medallas, diplomas, reconocimientos, propuestos por la Comisión Dictaminadora.

Responsabilidades

Artículo 30. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo del año sabático, es causa de responsabilidad administrativa.

Interpretación

Artículo 31. Las dudas que surjan con respecto a la interpretación y aplicación de este acuerdo serán resueltas por el Consejo de la Judicatura el que, en su caso, podrá solicitar la opinión razonada de la Escuela Judicial y la Comisión Dictaminadora.

♦ ♦

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil siete, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(RUBRICA).**

**M. EN D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. ELIZABETH RODRÍGUEZ CAÑEDO
JUEZ CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LIC. LETICIA LOAIZA YAÑEZ
JUEZ CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LICENCIADO HÉCTOR MACEDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 113/2003.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HURTADO JUAREZ JUAN GABRIEL Y OTRA, expediente 113/2003, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, dictó en auto con fecha cinco de julio del año en curso que... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social, departamento 102, del edificio 2, del conjunto habitacional ubicado en la calle sin nombre número 113, lote número uno o "A", manzana única, del Fraccionamiento "La Magdalena", en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y cajón de estacionamiento, se señalan las once horas del día trece de septiembre del año en curso... Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese...".

Se publicarán por dos veces en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.
1023-A1.-22 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SU CESIONARIA MARGARITA SOLIS GARCIA en contra de RAMIRO ZENDEJAS MENDEZ, expediente número 504/98, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló en el auto de fecha veinticinco de junio del presente año las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil siete, para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa en condominio marcada con el número 39-A, de la calle Porfirio Díaz, Modelo Violeta 0-2 invertida, edificada sobre el terreno 20, manzana III, Fraccionamiento Real de Atizapán, Primera y Segunda Etapa, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que la cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Excelsior", México, D.F., a 25 de junio del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.
1023-A1.-22 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 641/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por FERRETERIA COACALCO, S.A. DE C.V., en contra de COMPAÑIA NACIONAL

DE CARROCERIAS Y REMOLQUES, S.A. DE C.V., se señalan las diez horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1) Soldadora Industrial Infra, con número 19, color azul, serie A-243178404, Stock, número 302-137, con alimentador de alambre velocidad constante 5302, azul con dos tanques de Infra con estado de uso y sin probar su funcionamiento; 2) Soldadora Industrial Infra que tiene el número dos, serie A-243178204, Stock, número 302-137, con alimentador de alambre velocidad constante azul, con dos tanques de Infra, y un rollo de soldadura, en estado de uso y sin probar su funcionamiento; 3) Vehículo Shadow modelo 90, placas LTK6453 Estado de México, serie "LT013052**9326874" dos puertas con radio completo, encendedor, cenicero, con antenas interiores en gris, con cuatro tapetes originales y cuatro de plástico, con llanta de refacción y gato mecánico, dos tapones sin marca visible, uno más de la marca Nissan, y le falta uno, y en general en regular estado de uso; 4) Contour Sport, placas 940-RFG del Distrito Federal gris, modelo aproximado 98, con quemacocos, serie 3FABP652DWM102209, cuatro puertas, estándar, con rayones en defensa delantera y trasera, así como en salpicadera, una sumida en la puerta del lado derecho del copiloto y sin comprobar si funciona o no, con un valor asignado de \$ 74,650.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y tabla de avisos o puerta del tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
1071-A1.-31 agosto, 3 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CECILIO MURILLO LESCAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 79/2007, en este Juzgado le demanda a DELFINO GONZALEZ CORTEZ, las siguientes prestaciones: A) Demando la usucapación del lote ubicado en calle Lago Xochimilco, número 72, conocido como lote de terreno número 42 de la manzana 55 de la Colonia Agua Azul, Grupo B, Super Cuatro de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 41, al sur: 17.00 m con lote 43, al oriente: 08.00 m y 95.00 centímetros con calle Lago Xochimilco, y al poniente: 08.00 m y 95.00 centímetros con lote 17. Con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 10 de enero de 1998, celebré contrato de compraventa con MERCEDES ISLAS VARGAS. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como

en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 591/2007.

DEMANDADA: ANGELICA GONZALEZ ITURBIDE.

RAFAEL CHAVEZ PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 63, de la Colonia José Vicente Villada, Segunda Sección, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 33, al sur: 21.50 m con lote 31, al oriente: 10.00 m con lote 19, al poniente: 10.00 m con calle 16, con una superficie total de: 215.00 m², manifestando que día 12 de junio de 1988, celebró contrato privado de compraventa con el señor MACEDONIO CHAVEZ ZEPEDA, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, cantidad que entregó al momento de la compraventa, dándole la posesión material de dicho inmueble y desde ese momento lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario a la vista de todos los vecinos de dicho inmueble, realizando actos de dominio, como lo es construir una vivienda digna para él y su familia, realizando actos administrativos. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 525/2007.

DEMANDADO: FELIX MORANTE TRIFON.

MARGARITA MORANTE ROMERO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de un lote de terreno el cual se localiza en calle Oriente 18, manzana 535, lote 1, de la Colonia San Isidro en la población de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.75 m con calle Norte Dieciocho, al sureste: 18.85 m con calle Oriente Dieciocho, al suroeste: 08.00 m con lote dos, al

noroeste: 18.85 m con lote once, teniendo una superficie de: 147 m². Por lo que ignorándose su domicilio del demandado FELIX MORANTE TRIFON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.162 del Código Legal Invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedido a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 658/06.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE LUIS GARCIA REYES Y LETICIA ORTIZ SANTELIZ DE GARCIA, expediente 658/06, el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha diez de agosto del año dos mil siete. Señaló las once horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en departamento tipo cero uno, número A cero siete del conjunto en condominio marcado con el número oficial cinco, de la calle Albatros, construido en el lote tres, de la manzana veintiuno que resulta de la subdivisión de parte de los lotes diez y once, de la manzana veintiuno de la zona quinta, de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle tres, condominio A, departamento siete, en Villas de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día veintiséis de septiembre del año en curso... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,500.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, Receptoría de Rentas, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad...-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

1073-A1.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ.

En el expediente marcado con el número 269/2007, ROCIO CARVAJAL VAZQUEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, demandándole: 1A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en: calle Magnolias, lote dieciséis, manzana ciento sesenta y cuatro, Fraccionamiento Jardines de Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de: 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se especificarán. Por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción, que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, tiene la hoy demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro del inmueble con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son: partida: 921, volumen: VIII, libro: primero, sección: primera, de fecha: 03 de julio de 1974, a nombre de: MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ. 3a.- Y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que tiene la hoy demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, cuyos antecedentes registrales son: partida: 921, volumen: VIII, libro primero, sección primera, de fecha: 03 de julio de 1974, a nombre de: María Inocencia Aguilar de Pérez. Admitiéndose la demanda por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ordenándose por auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, emplazar a la demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ por medio de edictos, el cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día trece de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

3301.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 818/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA VERONICA OROZCO BRAVO, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas Norte de

Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 46.00 metros, con Merced Orozco Martínez; al sur: 14.15 y 31.20 metros, con Mario Chimal y Beatriz del Carmen Sánchez Hernández; al oriente: 19.70 y, 15.10 metros con calle Lázaro Cárdenas, Beatriz del Carmen Sánchez Hernández y al poniente: 32.00 metros con Fraccionamiento Rincón del Dení, con una superficie aproximada de: 1,060.55 metros cuadrados, procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3306.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA ESTELA COLIN DE ORTEGA POR EDICTOS.

En el expediente 764/2003 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, en contra de ESTELA COLIN DE ORTEGA, en consecuencia, emplácese a la demandada ESTELA COLIN DE ORTEGA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole a la demandada las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Prestaciones reclamadas:

a).- La rescisión del Contrato de compraventa bajo el régimen de copropiedad y con reserva de dominio de fecha 25 de enero de 1986, celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), y la C. ESTELA COLIN DE ORTEGA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 30, manzana 17, del Fraccionamiento Habitacional denominado "ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI", ubicado en el municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial del Oro, Estado de México.

b).- La desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato materia de esta litis.

c).- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble objeto de la presente rescisión, equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en los meses en que se ocupe la vivienda a partir de la fecha en que se le entregó hasta que la desocupe totalmente.

d).- El pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados al inmueble, fijada por peritos en ejecución de sentencia.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Toluca, México, cinco de julio de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3307.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CREDITO HIPOTECARIO S.A.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 434/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, en contra de CREDITO HIPOTECARIO S.A., por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil siete; dictado por el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a: CREDITO HIPOTECARIO S.A., demandándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del derecho real de hipoteca que pesa sobre el lote de terreno número 18, manzana 23 (romano), ubicado en Avenida la Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, por la prescripción de la acción hipotecaria que consta en la escritura pública número 155,086 celebrada en fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizada ante el Notario Público Diez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, gravamen en el que se señaló en primer lugar veinte casas habitación ubicada en el departamento residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos los lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta de la manzana veintitrés romano, en virtud de haber transcurrido el término que pudo ejercitarse la misma.

B).- Como consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria la cancelación y tildación de la inscripción marginal que obra bajo la partida número 721, volumen 305, libro primero, sección primera de fecha 27 de julio de 1976 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalneptantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se oponga a la demanda.

Fundándose en los siguientes hechos:

Como se acredita con la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente 563/99 del Juzgado Segundo Civil de Tlalneptantla, Estado de México, acreditado que el suscrito FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, fue declarado propietario del lote de terreno número 18, manzana 23 (romano) ubicado en Avenida la Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, asimismo como se acredita con la copia certificada que le fue expedida respecto del legajo de la partida número 1136-1156 del volumen 199, libro segundo, sección primera, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, celebrada con fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizado ante la fe del Notario Público número 10 de México, Distrito Federal, que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que celebraron CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y por la otra parte INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, testimonio en el que se señaló en la cláusula segunda y tercera como garantía hipotecaria veinte casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Residencial El Dorado y terrenos en el que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta de la manzana veintitrés romano, mutuo con garantía hipotecaria que se sujeto a las cláusulas que se acordaran en dicho instrumento.

En la cláusula segunda del testimonio referido se estableció que el adeudo sería cubierto en veinte abonos semestrales y el primer abono se realizaría en el mes de abril de 1978, y en la cláusula quinta se estableció el plazo para intervenir el importe mutuo que fue el día último del mes de marzo de 1978, el deudor INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA,

garantizaron a CREDITO HIPOTECARIO S.A. el pago de capital recibido el de los intereses comunes, así como los penales por más de tres años con tal de que en estos no excedan de cinco, en perjuicio de tercero y en el caso que hasta el momento la ahora demandada CREDITO HIPOTECARIO S.A., ha omitido hacer efectiva la garantía hipotecaria, es por lo que se demanda la declaración de estar prescrita la acción hipotecaria, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete 7 en siete 7 días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándola para que en el plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, debe comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose en el juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos se deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.149 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
3309.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 689/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido la LICENCIADA GEORGINA GARCIA VELAZQUEZ en su carácter de apoderada general de ANA KUNHARDT DE LA GARZA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ALICIA KUNHARDT DE LA GARZA, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Cajete", ubicado en la Comunidad de Santa Fe Mezapa, perteneciente al municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 100.00 con camino a Xalatlaco; al oriente: 107.00 con propiedad de Ignacio Prado Vieyra y al poniente en 94.00 con Irene Gavuzzo de Gerard, y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3320.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLGA LIDIA GOMEZ SANTOS, expediente 909/04, respecto de la vivienda "A", del lote "nueve", manzana "cinco", supermanzana "dieciocho", tipo "A1" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Tlaimimilolpan Fracción 6", ubicado en la fracción seis de la Hacienda Tlaimimilolpan, del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico "Excelsior", -México, D.F., a 21 de agosto del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

3321.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ETELVINA ESQUIVEL ALONSO DE LA SIERRA.

EXPEDIENTE: 439/07.

JUICIO.-SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA COLIN DE SAN JUAN.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANGELA COLIN DE SAN JUAN, denunciado por MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL, por su propio derecho denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANGELA COLIN DE SAN JUAN, y toda vez que se desconoce el domicilio de los presuntos herederos JUANA LILIA, AGUSTIN, ARTURO, JORGE, DOLORES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS SANCHEZ SAN JUAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México se ordenó se emplace a los presuntos herederos JUANA LILIA, AGUSTIN, ARTURO, JORGE, DOLORES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS SANCHEZ SAN JUAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3322.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 479/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ING. ANGEL GUZMAN ALVARADO en contra de JOSE LUIS Y

SALVADOR de apellidos MONTES DE OCA AGUILAR, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.242 y 2.243 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo los bienes inmuebles ubicados en Privada Delicias número doce, lote dieciséis, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México y calle Morelos, lote uno, esquina Progreso, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este juzgado, y en el Boletín Judicial, convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo el precio señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que lo es la cantidad de \$ 673,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto por lo que respecta al primer inmueble nombrado, mientras que el segundo de los referidos es por la cantidad de \$ 1,060,050.00 (UN MILLON SESENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

3323.-3 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1109/2006, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por HERMENEGILDO RUIZ ROBLES en contra de MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES.

En dicho juicio el actor demanda entre otras las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada por prescripción positiva (usucapión), en términos de los artículos 910, 911, 912 del Código Civil del Estado de México, abrogado respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete, manzana 141, zona 2, del Ex Ejido de San Miguel Xico, Primera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 16.10 m con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: 17.10 m con Tercera Cerrada de Adolfo López Mateos; al suroeste: con 13.50 m con lote dieciocho; al noroeste: 23.50 m con lote dieciséis. B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su petición de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se demuestra que el titular registral que aparece como propietario del lote de terreno materia de este juicio es la señora MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, inscripción que se encuentra bajo la partida número 8485, volumen 83, libro primero, sección primera, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa; 2.- Con el contrato de compra venta de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que el suscrito en calidad de compra de adquirió de MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES en su calidad de vendedora el lote de terreno que se ha descrito anteriormente en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue cubierta en su totalidad y que recibió la vendedora a su entera satisfacción, otorgando con la firma del contrato el recibo y finiquito más amplio y eficaz que en derecho

proceda, firmando como testigos los señores CRISTINO VENTURA BARRERA, CELIA LUNA MARTINEZ, CAMERINO ABORTES TORRES Y ALBERTO RUIZ ROBLES; 5.- Con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco la vendedora me entrego la posesión material y jurídica que ejerce hasta la presente fecha del inmueble materia de este juicio; 6.- Desde el día quince de julio de mil novecientos noventa y cinco ejerzo la posesión en calidad de propietario desde hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. En dicho expediente se dictó un auto, en el que se ordenó emplazar al demandada por medio de edictos, haciéndole saber que la demandada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FRANCISCO MONDRAGON CABALLERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 481/2006, relativo al juicio ordinario civil, RAUL HERRERA DELGADO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 7, manzana 9, zona 01, que se ubica en la calle Poniente 16, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, actualmente Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.94 m con calle Poniente 16; al sureste: 28.00 m con lote 8; al suroeste: 10.34 m con lote 55 y 56; al noroeste: 28.00 m con lote 6, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno antes descrito con las medidas y colindancias también ya señaladas; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MERCEDES HERRERA GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 482/2006, relativo al juicio ordinario civil, MARIA ELENA MARMOLEJO ESCAMILLA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 3, zona 01, que se ubica en la calle Poniente 21, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, actualmente Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 267.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.80 m con calle Poniente 21 (Claveles); al sureste: 27.00 m con lote 28; al suroeste: 10.00 m con lote 38; al noroeste: 27.00 m con lote 26, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno antes descrito con las medidas y colindancias también ya señaladas; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 1096/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, en contra de VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, el juez determino emplazar por edictos al C. VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, cuyas prestaciones que le demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno marcado con el número cincuenta y nueve, manzana ciento cuarenta y uno, zona dos, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, ubicado actualmente en la Avenida Chimalpain, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 154.00 m2 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se describen con posterioridad; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.

1).- Con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se acredita que el titular registral que aparece como propietario del lote de terreno antes

indicado es el señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 17.20 m con lote cincuenta y ocho (Leonardo Vega Alonso); al sureste: 09.73 m con Avenida Chimalpain; al suroeste: 17.05 m con lote sesenta y sesenta y uno (pozo de ODAPAS); al noroeste: 08.24 m con lote cincuenta y seis (Escuela Secundaria). Inscripción que se encuentra registrada bajo la partida número 65, volumen 91, libro primero, sección primera, con fecha 27 de septiembre de 1989, a favor de VICENTE DE LA CRUZ HUERTA vigente hasta la presente fecha. 2.- En fecha 25 de julio de 1996, MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, adquirió del señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, el lote de terreno líneas anteriores descrito, en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue cubierta en su totalidad y que recibió el vendedor a su entera satisfacción otorgando con la firma del contrato de compra-venta el recibo y finiquito más amplio y eficaz, firmando como testigos MARCELO TORRES SANCHEZ Y CECILIA TORRES MENDOZA, además le entregó a MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA la posesión material y jurídica que actualmente ejerce, de la que ejerce la posesión desde hace más de diez años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hechos que les constan a los testigos MARCELO TORRES SANCHEZ, CECILIA TORRES MENDOZA, JAIME GODINEZ AMOS Y ALICIA MENDOZA CRUZ. 3.- A partir de que el vendedor entregó la posesión material y jurídica del inmueble a MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, esta construyó una casa habitación, de la que ha cubierto los impuestos a favor del señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, en la cual habita actualmente en compañía de su familia, y ejerce actos de pleno dominio y posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, se emplaza por medio del presente, edictos al C. VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 448/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIO ALEJANDRO CARRILLO CUEVAS, se señalan las catorce horas del día trece de septiembre del dos mil siete, debiéndose anunciar su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores

al remate del bien inmueble ubicado en casa en condominio de tipo interés social, identificada como casa 201, perteneciente al conjunto en condominio número 66, edificada en el lote 66, de la manzana 4, marcada con el número oficial 23, de la calle Cerrada Rinconada de Duraznos (antes calle sin nombre), del Conjunto Urbano de tipo Interés Social, denominada Rinconada San Felipe II, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como precio para dicho remate la cantidad de \$217,080.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento al último valor señalado para segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad. Notifíquese en forma personal a la parte demandada, para que comparezca a deducir sus derechos el día y hora antes señalados, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: manzana cuatro, lote sesenta y seis, casa doscientos uno, superficie privativa, sesenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados: al oeste en cuatro metros noventa centímetros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del cuádruplex, al norte en dos metros ochenta centímetros con fachada principal hacia pozo de luz, al oeste en un metro con fachada principal hacia pozo de luz, al norte en seis metros veinte centímetros con límite de colindancia con cuádruplex vecino, al este en dos metros diez centímetros con fachada a cubo de luz, al norte en dos metros ochenta centímetros con fachada a cubo de luz, al este en tres metros ochenta centímetros con límite de colindancia con cuádruplex vecino, al sur en cuatro metros cincuenta centímetros con la vivienda doscientos dos, al oeste en un metro ochenta centímetros con fachada a cubo de luz, al sur en un metro sesenta centímetros con fachada a cubo de luz, al este en un metro ochenta centímetros con fachada a cubo de luz, al sur en cinco metros setenta centímetros con la vivienda doscientos uno, abajo en cincuenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados con la vivienda ciento uno, arriba en cincuenta y un metros setenta centímetros cuadrados con azotea común, siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados con su patio de servicio, cajón de estacionamiento, al oeste en dos metros veinte centímetros con calle sin nombre, al norte en cinco metros con cajón de estacionamiento de la vivienda, al este en dos metros veinte centímetros con fachada principal del cuádruplex, al sur en cinco metros con zona común de escalera y circulación de personas, abajo en once metros cuadrados con subsuelo, arriba en once metros cuadrados con cielo abierto, patio de servicio en azotea, al oeste en dos metros noventa centímetros con azotea común, al norte en dos metros sesenta centímetros con azotea común, al este en dos metros noventa centímetros con azotea común y pozo de luz de su escalera, al sur en dos metros sesenta centímetros con patio de servicio de la vivienda número doscientos dos abajo en siete metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados con su propia vivienda, arriba en siete metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados con cielo abierto, indiviso veinticinco por ciento.

Coacalco, México, a 29 de agosto del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1078-A1.-3 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMUEBLES KM, S.A. DE C.V.

CLARA EDITH GAMEZ MARTINEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 322/2007, juicio ordinario civil en contra de INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha procedido en mi favor la usucapación de los inmuebles ubicados en Av. Teotihuacan No. 2, locales 402 y 403 del Super K Mart

Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, mismo que se identifica como: 1.- Local 402 del Super K Mart Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 ml con local 401; al sur: 10.18 ml con local 403; al este: 4.00 ml con tienda de autoservicio; al oeste: 4.00 m con área común de circulación, dicho predio cuenta con una superficie de 40.72 m2. 2.- Local 403 del Super K Mart Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 ml con local 402; al sur: 10.18 ml con local 404; al este: 4.00 ml con tienda de autoservicio; al oeste: 4.00 m con área común de circulación, dicho predio cuenta con una superficie de 40.72 m2. B).- Que se declare judicialmente que me he convertido de poseedor a propietario del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para el caso. C).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que actualmente obra a favor del demandado INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., con respecto del inmueble descrito en la prestación antecedente y conforme a las partidas 619 y 620 del volumen 341, sección 1º, libro 1º, de fecha 17 de enero de 1995, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. D).- Que por resolución judicial, se ordene la inscripción a favor del suscrito, como propietario de los inmuebles antes descritos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el volumen y partidas que conforme a sus antecedentes de inscripción corresponda. E).- El pago de gastos, costas e impuestos fiscales que por el presente juicio se originen. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1076-A1.-3, 12 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO.

Que en el expediente marcado con el número 604/07, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por IVETTE MIGUEL LOPEZ en contra de ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, expone lo siguiente: Que por medio del presente escrito, a través de la vía ordinaria civil y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 4.86, 4.89 y 4.90 fracción XIX del Libro Cuarto, Título Tercero del Código Civil para el Estado de México, vengo a demandar de el señor ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, persona de quien desconozco su domicilio actual, ya que el último que tuvo fue el ubicado en calle Nepantla, edificio Chlapas, departamento 402, Conjunto Habitacional Adolfo

López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que solicito sea emplazado en términos de lo establecido por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, y de quien reclamo las siguientes prestaciones: A.- La disolución de vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en los hechos y derecho que precisare en el capítulo correspondiente. B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan la demanda de cuenta los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- El día cinco de marzo del año dos mil cinco, la ahora promovente contraje matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, con el hoy demandado señor ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio, que como anexo número uno, se exhibe y se adjunta a la presente demanda de divorcio. 2.- Que durante la vigencia de nuestro matrimonio, la suscrita y el hoy demandado no procreamos ningún hijo. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en el inmueble ubicado en: calle Nepantla, edificio Chiapas; departamento 402 (cuatrocientos dos); Conjunto Habitacional Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- A mediados de abril del dos mil cinco, la suscrita estuve acudiendo en repetidas ocasiones con el ginecólogo y por órdenes del mismo la hoy actora tuve que ser sometida a una serie de estudios, los cuales arrojaron como resultado que presentaba un cuadro de displasia por lo que tuve que ser sometida a una intervención quirúrgica de inmediato, cabe mencionar que durante el tiempo en que fui sometida a tratamientos, análisis, a mi intervención quirúrgica así como a mi rehabilitación en ningún momento conté con el apoyo moral, emocional y afectivo, ya que tratándose de este tipo de situaciones es vital para la cónyuge contar con el apoyo de mi pareja y ello ocasionó que nuestra vida en común se hiciera imposible, al grado que en fecha 3 de junio del dos mil cinco el hoy demandado se salió del domicilio conyugal, llevando consigo sus efectos personales. 6.- Cabe hacer mención que desde el día tres de junio del año dos mil cinco la ahora promovente y el suscrito, nos encontramos separados sin hacer vida en común y sin que hasta ahora haya mediado reconciliación alguna en su caso, situaciones que les consta a los señores RODRIGO MIGUEL ARANDA, JORGE MIGUEL LOPEZ, ASENCION LOPEZ SANCHEZ, es por ello que acudo ante su señoría a través del presente juicio para los fines de obtener la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une. Causal fundada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, para el Estado de México en vigor, y toda vez que desconozco el domicilio en el cual se encuentra viviendo el ahora demandado, solicito a su señoría se le emplace en términos de lo establecido por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a catorce de agosto del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, visto lo solicitado, atento al estado procesal de autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1076-A1.-3, 12 y 21 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 262/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA ROMERO VILLANUEVA en contra de MARIA DEL CARMEN TAPIA, en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, así como en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

a).- El pago del 35% de ganancias netas por los bienes inmuebles adquiridos y/o vendidos por INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Y/O MARIA DEL CARMEN TAPIA en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO por concepto de prestación de servicios profesionales. B).- El pago de la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que fueron devueltos por conducto de la actora a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, y que este no devolvió a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y DORA PATRICIA ROMERO HERNANDEZ y que la suscrita pague a dichas personas en nombre y representación de mi poderdante cantidad que la demandada no ha cubierto a la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA. c).- El pago del interés legal de la cantidad dineraria reclamada como prestación en el inciso inmediato anterior, desde la fecha de la devolución hecha por la suscrita y hasta la fecha de liquidación de la misma. d).- El pago de daños por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ocasionados por la falta de pago de la demandada, y que fue erogada del patrimonio de la suscrita para el pago de albañiles de la obra que era ejecutada por mi poderdante y ahora demandada. e).- El pago de daños por la cantidad de \$62,316.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS 00/100 M.N.), ocasionados por la falta de pago de la demandada al Notario Público Número 7, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, y que fueron pagados del patrimonio de la suscrita a dicho Notario, por concepto de escrituración del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo número 23, de la colonia Izcalli Cuauhtémoc III y IV en Metepec, México, en mi carácter de apoderada legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y a favor de dicha persona moral. f).- El pago de perjuicios sufridos por la actora, derivados de la falta de pago de la demandada respecto de mis honorarios por la prestación de servicios profesionales a la misma, los cuales solicito al interés legal, respecto de los honorarios que se me dejaron de pagar por la demandada, y hasta la fecha de liquidación de los mismos. g).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en virtud de que la demandada con su incumplimiento de pago motiva el mismo. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Mediante escritura número dieciocho mil setecientos veintidós de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Lara Gómez, Notario Público Número 7 de esa época en esta capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de este distrito bajo la partida número setenta y cuatro guión setecientos sesenta, volumen veinticuatro, libro primero, a fojas veinticuatro de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, y previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la cual formábamnos parte como accionistas MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ, con 100 acciones un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, MARIA DEL CARMEN

MOYA DE TELLEZ, con 100 acciones, un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO con 600 acciones y un capital de TRES MILLONES DE PESOS o su equivalente en la actualidad, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO con 100 acciones con un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad y la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA con 100 acciones y un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, tal y como se comprueba con las copias certificadas que se exhiben adjuntas al presente escrito, y relativas a los diversos juicios en que la suscrita compareció en mi carácter de apoderada legal, para la adquisición de los bienes inmuebles que en ellos se contiene y más adelante detalle, aclarando a su Señoría que la actora carece de cualquier copia certificada o instrumento notarial relacionado con DULCIFIESTA Y VIDEO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA TELLEZ S.A. DE C.V., en virtud de que la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno, sustrajo sin autorización de persona alguna, toda clase de documentación relacionada con dichas personas morales, así como de la persona moral denominada TELLEZ Y TELLEZ, S.C., motivo por el cual se inició la averiguación previa TOL/AC/118486/2001, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por mi hijo FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO, para lo cual solicito se gire atento oficio al Procurador General de Justicia de la entidad para que ordene a quien corresponda remita a su Señoría copia debidamente certificada de dicha averiguación previa. 2.- Por así convenir a nuestros intereses la sociedad denominada "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante escritura número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público actualmente Número 7, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de este distrito, bajo la partida número 375, volumen 36, libro primero, sección Comercio, a fojas 73, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, cambio de razón social y las acciones de MARIA DEL CARMEN MOYA DE TELLEZ, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO y de la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA fueron vendidas a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, constituyéndose en lugar de "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la sociedad denominada "INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", de la cual quedaron como únicos y exclusivos socios MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ con cincuenta acciones y FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, con cuatrocientos cincuenta acciones quedando este último como administrador único de dicha sociedad, cambiando también el objeto de la sociedad cambiando también el objeto de la sociedad siendo este la construcción, compra, venta, promoción, cobranza, financiamiento, administración, mantenimiento, remodelación y modificación de todo tipo de bienes inmuebles, la consultoría sobre construcción, venta, promoción, cobranza, financiamiento, administración, mantenimiento, remodelación y modificación de todo tipo de inmuebles, la compraventa, importación, exportación, distribución de almacenamiento, de toda clase de materiales para construcción así como de maquinaria y equipo relacionado con dicha industria. La constitución de régimen de propiedad ya sea en condominio o cualquier otro permitido por la ley respecto de las construcciones que edifique, la obtención para sí o para terceros, financiamiento destinados a la construcción, a la compra o venta de bienes inmuebles, podrá realizar toda clase de demoliciones dentro del marco legal y aprovechar los materiales resultantes de la misma pudiendo algunos materiales que se emplean en las propias construcciones y podrá explotar yacimientos de materiales en general para la construcción, contratar y subcontratar con toda clase de personas físicas o morales del giro de la construcción y similares o conexos para la celebración de cualquier clase de instalaciones aún diversas a la construcción que sean necesarias para el desempeño de las funciones y actividades de la empresa incluyendo la contratación

de personas ya sean a sueldo o a comisión, podrá solicitar toda clase de permisos para el desempeño de sus actividades, la sociedad podrá adquirir por cualquier medio legal toda clase de bienes inmuebles que sean necesarios para el logro de su objeto social, podrá realizar todos los actos y contratos o bienes convenios ya sean públicos o privados necesarios para el logro de su objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos convenios y operaciones similares o de cualquier clase ya sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por la ley y relacionados con su objeto, emitir, girar, librar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, obrando en nombre propio o bien en nombre del comitente o mandante, construir financiar operar, desarrollar, vender, comprar, urbanizar fraccionamientos industriales, habitacionales, residenciales, o bien de cualquier tipo y clase de autorizados por la ley dentro del marco legal vigente, escritura que como ya lo señalé se encuentra contenida en las copias certificadas que adjunto al presente escrito y derivadas de los diversos expedientes en los cuales la suscrita por órdenes de mi poderdante comparecí, para la adquisición y posterior venta en su caso, de los bienes inmuebles objeto de remate. 3.- Habiendo sido designada la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA como apoderada legal de dicha sociedad, con poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre los bienes de mi poderdante, mediante escritura pública número setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 4, ahora 7 de esta ciudad de Toluca, México, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, acordando con mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, en forma verbal y delante de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA y los Licenciados en derecho CESAR AHUMADA PERFECTO e ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, que por la prestación de mis servicios profesionales a INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., se pagaría a la suscrita el 35% de ganancias netas por la compra venta de dichos bienes inmuebles, y en general por el desempeño de mi profesión a favor de dicha persona moral, realizando tal convenio verbal en el interior de mi domicilio ubicado en Dalías número 91 en Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec, México, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, días antes del otorgamiento del Poder Notarial, llevándose a cabo dicho convenio incluso entre las 21:00 y 22:00 horas del día en que se celebró este, aclarando a su Señoría que se acordó que para el caso de la adquisición de los inmuebles que no fueran vendidos con posterioridad, sino que quedaran como patrimonio de mi poderdante, se me pagaría el 35% del valor de dichos inmuebles, y de los inmuebles que fueren vendidos por mi poderdante se me pagaría el 35% obtenido por la venta de dichos bienes inmuebles: Poder Notarial que en copia certificada se adjunta a la presente como Anexo I. 4.- Durante el tiempo de prestación de servicios profesionales que realizó la actora para con la demandada, se adquirieron a favor de esta los siguientes bienes inmuebles: A).- Inmueble ubicado en la calle de Maximiliano Alvarez número 308, colonia Doctores, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie de 150.00 m2 ciento cincuenta metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: quince metros con Juana Vera, al sur: igual medida con José Valdez, al oriente: diez metros con Josefina Ascensión de Saucedo, al poniente: igual medida con calle Maximiliano Alvarez, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número novecientos sesenta y cuatro guión dos mil trescientos cuarenta y cinco, volumen trescientos veintidós, libro primero, sección primera, a fojas ciento quince, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El cual consta de dos departamentos, mismos que actualmente son rentados por la ahora demandada y del cual la misma, es decir, la demandada no pago los servicios profesionales prestados por la suscrita para la

adquisición de dicho inmueble, es decir el 35% sobre el valor del mismo, así convenido con mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 38/95, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate que adjunto a la presente como Anexo II. B).- Inmueble ubicado en la calle de Nabor Carrillo número 204, colonia o fraccionamiento Vértice, edificada en el lote número 30, manzana B, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, terreno y construcción con una superficie de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25 metros con lote treinta y uno, al sur: la misma medida anterior con lote veintinueve, al oriente: 10 metros con calle Nabor Carrillo, al poniente: 10 metros con lote tres. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo el número de partida trescientos cincuenta y uno, volumen cuatrocientos doce, libro primero, sección primera, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Inmueble que consistía en una casa habitación, ocupada por un Colegio Particular y que fue vendido por mi poderdante sin que hasta la fecha me haya pagado cantidad alguna por concepto de la prestación de mis servicios profesionales, por la compraventa de dicho inmueble, dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1898/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, copias certificadas que adjunto a la presente como anexo III. C).- Inmueble ubicado en la Privada de Juan Beltrán localizada en la calle de Miguel Hidalgo número mil trescientos veinticuatro oriente, barrio de San Diego en esta ciudad de Toluca, Estado de México, consistente en dos lotes de terrenos marcados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos que se describen en seguida: Lote cuarenta y uno: al norte: 24.60 metros con propiedad particular, hoy privada de San Francisco, al sur: 24.60 metros con lote 39 y 40, al oriente: 12.00 metros con lote 42, al poniente: 11.40 metros con calle, con una superficie de 280.44 metros cuadrados. Lote cuarenta y dos: al norte: 20.50 metros con propiedad particular, hoy privada de San Francisco, al sur: 20.50 metros con lote 37 y 38, al oriente: 12.00 metros con calle, al poniente: 12 metros con lote 41, con una superficie de 246.00 metros cuadrados. Inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 172 y 173-295, volumen 178, libro primero, sección primera, a fojas 39 vuelta de fecha 16 de octubre de 1980, inscritos a nombre de la demandada EMMA CAROLINA SOLIS SEGURA. Inmueble que consta de dos casas ambas de dos plantas, y cuatro departamentos ubicados estos entre las dos casas, encontrándose construidos dos departamentos en la planta baja y dos en la planta alta de los mismos, inmueble que fue ofertado al esposo de la demandada EMMA CAROLINA SOLIS SEGURA, en la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que se hubiera efectuado venta alguna debido al deceso de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1142/94 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, mismas que acompaño al presente como anexo IV. D).- Inmueble ubicado en la Vialidad las Torres dentro del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 441.00 m2 (cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: veintidós metros con Vialidad las Torres, al sur: igual medida con canal de aguas negras, al oriente: veintidós metros con lote ocho, y al poniente: siete metros con lote seis. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número 309, volumen 411, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de 1999. El cual consta de lote de terreno

debidamente bardado; con una accesoria hacia la Vialidad las Torres, mismo que fue vendido a sus actuales poseedores, hermanos Chavarría, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que de igual forma hasta la fecha no se ha hecho pago a la suscrita de los honorarios convenidos por la prestación de mis servicios profesionales a favor de mi poderdante, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1771/93, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, como anexo V. E).- Inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con lote treinta y dos, al sudeste: en 17.15 metros con lote cuatro, al suroeste: en 7.00 metros con calle Municipio de Tenancingo, al noroeste: en 17.17 metros con lote seis. Inmueble inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número 348-2441, volumen 194, libro primero, sección primera, a fojas 81 vuelta, inscrito a nombre del aval señora TERESA CLAVELLINA SAAB. El cual consta de casa habitación de dos plantas, cuatro recámaras, mismo que fue vendido por mi poderdante a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, sin que hasta la fecha se haya pagado a la suscrita los honorarios correspondientes y previamente pactados con mi poderdante, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 587/96, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, que adjunto a la presente como anexo VI. F).- Inmueble ubicado en ejido de la Finca, Estado de México, que se encuentra ubicado en tramo de las calles transversales, límites y orientación: tramo carretera Federal Ixtapan de la Sal acera que ve al poniente, medidas y colindancias: al norte: 300.00 metros con sucesión de Cruz Piña, al sur: 2 líneas 150.00 metros con barranca y 115.00 metros con Cruz Piña, al oriente: 2 líneas 150.00 metros con Arroyo Ahuehuate y 380.00 metros con barranca, al poniente: 495.00 metros con carretera federal Ixtapan de la Sal, con datos registrales partida número 785, volumen XXVIII, libro primero, sección primera, de fecha 8 de junio de 1982. El cual consta de una fracción de terreno para siembra, una laguna y dos accesorias a pie de carretera, bardado parcialmente por uno de sus lados, el cual ignoro si haya sido o no vendido. Inmueble ubicado en el paraje denominado El Potrero del Amo, en el municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, Estado de México, calles transversales, límites y orientación: Lote de terreno intermedio, sin frente directo a calle o vía pública, tramo de carretera Federal Ixtapan de la Sal acera que ve al poniente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 260.00 metros con Santa María, al sur: 263.00 metros con Anastasio Mérida, al oriente: 123.00 metros con Julián Mérida, al poniente: 160.00 metros con Río Tenancingo, con los siguientes datos registrales partida número 348, a fojas 59, volumen XXXVII, libro primero, sección primera, de fecha 4 de agosto de 1998. Aclarando que dichos inmuebles fueron adquiridos por almoneda de remate en el expediente número 19/97, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual solicite copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate sin que se me expidieran dichas copias certificadas en virtud de que por auto de fecha veintinueve de agosto del año de 1993, fui revocada como parte en dicho expediente, tal y como lo acreditado con el acuse de recibo de mi escrito de solicitud, que adjunto a la presente como anexo VII, por lo que solicito de su Señoría gire atento oficio al Juez Primero de lo Civil señalado para que remita a este Juzgado las copias certificadas señaladas. G).- Inmueble área privativa marcada con el número veinticuatro con casa habitación de condominio horizontal constituido en el lote b, conjunto Jacarandas, ubicado en el número doscientos trece de

la calle Guadalupe Victoria en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.74 metros con lote número once, al sur: 4.74 metros con calle Privada Área Común, al oriente: 15.25 metros con casa número 25, al poniente: 15.25 metros con casa número 23, con superficie aproximada de 72.28 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número setecientos cincuenta y uno guión ochenta y ocho cero nueve, volumen 271, libro primero, a fojas 114, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El cual consta de una casa habitación en dos plantas, en un condominio horizontal el cual se encuentra rentado por la demandada y que al igual que los anteriores no se ha hecho pago a la suscrita de los respectivos honorarios, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 34/99 radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate el cual acompaño a la presente como anexo VIII. H).- Inmueble ubicado en la vialidad Gómez Farías poniente número 532 de la ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros con propiedad privada, al sur: 13.20 metros con Avenida Valentín Gómez Farías con calle privada área común, al oriente: 31.00 metros con propiedad privada, al poniente: 31.00 metros con propiedad privada. Con superficie aproximada de 409.20 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 12014, volumen 56, libro primero, a fojas 96, de fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis, así como los datos adicionales que remiten al libro primero, volumen 182, a fojas 109 partida o asiento 473-2564. El cual consta de una casa habitación en dos plantas, con la aclaración que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente 113/95, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate como anexo IX. I).- Inmueble ubicado en San Antonio Buenavista número 120 en la colonia Jiménez Cantú del municipio de Metepec, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Raquel Sánchez Mora, al sur: 15.00 metros con José Humberto Garcés Ruiz, al oriente: 8.00 metros con Bertha Nilda Torres Vilchis, al poniente: 8.00 metros con calle San Antonio Buenavista. Con superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 335-1068 volumen 187, libro primero, a fojas 79, de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno. Inmueble que fue vendido a su actual poseedor, quedando una cantidad pendiente de pago, en virtud de que el adquirente iba a realizar trámites ante el INFONAVIT para hacer el pago total de dicho inmueble y adquirido por almoneda de remate en el expediente 849/96 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 849/96, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, que adjunto a la presente como anexo X. Siendo menester señalar a su Señoría que todos los trámites de escrituración por adjudicación de los inmuebles a favor de mi poderdante, así como la venta de los mismos hecha por mi poderdante siempre se llevó a cabo ante el Notario Público Número 7 de la entidad Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, con domicilio ubicado en el número 219 sur de la calle de Mariano Matamoros, colonia Centro en esta ciudad de Toluca, de Lerdo, México. 5.- Es el caso que en fecha 12 de septiembre del año dos mil uno mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, fue privado de la vida, sin que hasta la fecha de su deceso hubiera liquidado a la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, cantidad dineraria alguna por concepto de la prestación de servicios profesionales prestados a favor de mi poderdante, no obstante y haber prestado los mismos mucho antes del otorgamiento del poder notarial hecho a favor de la

demandada. Por lo cual el día lunes 17 de septiembre del dos mil uno, al estar reunidos en las oficinas de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., entre otras personas la actora MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ, SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, reclame a la demandada el pago de la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que habían sido proporcionados por la actora a JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA Y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ para el pago de albañiles, en virtud de que mi poderdante en esos momentos llevaba a cabo la construcción de un Centro Educativo, motivo por el cual tenía como trabajadores a albañiles entre otros, reclamándoles también el pago de mis honorarios por la prestación de los servicios profesionales prestados a mi poderdante y del cual MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, quedó como única socia, manifestándome ésta, que lo veríamos con posterioridad, porque por el momento no contaba con dinero para pagarme y que ignoraba cual era el estado financiero de la sociedad, sin que hasta la fecha la demandada haya hecho pago a la actora de cantidad alguna por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados a mi poderdante, motivo por el cual demando su pago en la vía y forma en que lo hago valer, así mismo señalo a su Señoría que en dicha reunión le comente a la señora MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, que algunos expedientes requerían de su prosecución judicial inmediata ya que de lo contrario dichos juicios podían perderse, a lo que contesto a la actora, que a partir de esa fecha ella se iba a hacer cargo de los asuntos y que no importaba que en un momento dado se perdieran dichos juicios, que la actora a partir de esa fecha quedaba delegada de cualquier responsabilidad que ya no hiciera nada aunque se perdieran los asuntos, puesto que incluso ella ya había iniciado el trámite correspondiente para el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO contratando para ello a sus propios abogados, razón por la cual la actora y ante la falta de pago de honorarios por los servicios profesionales prestados a mi poderdante, renuncié expresamente al patrocinio o prosecución judicial de los expedientes que hasta ese momento se encontraban en litigio, entre ellos el radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, bajo el número de expediente 1142/94, el ubicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, bajo el número de expediente 113/95, ya que hasta la fecha de mi renuncia expresa al patrocinio de dichos expedientes a favor de mi poderdante no se nos había puesto en posesión y por así habérmelo ordenado MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, aclarando a su Señoría que la misma, es decir, MARIA DEL CARMEN TAPIA era sabedora de la prestación de mis servicios profesionales a favor de mi poderdante aún antes de la constitución de la misma, tal y como lo acreditó con las copias certificadas de la audiencia de fecha dos de julio del año dos mil dos, la cual se desahogó dentro del cuaderno de incidente de cesación de pensión alimenticia del expediente número 347/1995, relativo al juicio de pensión alimenticia promovido por MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, en contra de FERNANDO AGUSTIN TELLEZ BARONA, las cuales adjunto a la presente como anexo XI, audiencia en la cual MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, fungió como testigo de FERNANDO AGUSTIN TELLEZ BARONA, y entre otras cosas manifiesta saber que la suscrita laboré para mi poderdante. Aclarando a su Señoría que al fallecer mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, lo hizo sin dejar disposición testamentaria alguna sobre sus bienes, motivo por el cual MARIA DEL CARMEN TAPIA el día lunes 17 de septiembre del año dos mil uno presentó ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar Regional de Toluca, con residencia en Metepec, México, demanda relativa a la sucesión intestamentaria a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, radicándose el mismo bajo el expediente 601/01, y bajo protesta de decir verdad tengo conocimiento que en dicho

juicio la hoy demandada fue designada como albacea de dicha sucesión intestamentaria, situación de la que tuve conocimiento en el mes de septiembre del año dos mil tres, ya que al solicitar copias certificadas del expediente 19/97, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Mayor Cuantía Regional de Toluca, las mismas me fueron negadas en virtud de que había sido revocado mi nombramiento de apoderada legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por MARIA DEL CARMEN TAPIA en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, por lo que solicito de su Señoría gire atento oficio al Juez Cuarto de lo Familiar Regional de Toluca, con residencia en Metepec, México, a efecto de que remita a este Juzgado copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 601/01, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, ello a efecto de corroborar la fecha de presentación de la demanda, así como verificar en su caso el nombre y domicilio del albacea en dicha sucesión, lo anterior en virtud de que la suscrita me encuentro impedida para obtener copias aún simples de dicho juicio en virtud de que la suscrita no es parte en el mismo. 6.- Para la adquisición del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con lote treinta y dos, al sureste: en 17.15 metros con lote cuatro, al suroeste: en 7.00 metros con calle Municipio de Tenancingo. Se le entregó a mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, cheque número 0075080 a cargo de BANAMEX, expedido por el Poder Judicial del Estado de México, por la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), y de fecha 22 de junio del año dos mil, mismo que resulto de la devolución de la referida cantidad y que había sido depositada en el expediente número 1241/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía de este distrito judicial, el cual serviría para la adquisición a favor de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ, de dos inmuebles motivo de almoneda de remate en el referido expediente, para lo cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate y hasta la fecha de devolución del cheque señalado hecha a la suscrita como Anexo XII, puesto que dichos bienes inmuebles serían adquiridos por conducto de mi poderdante y con la asistencia de la suscrita, a favor de las referidas personas, retirando con posterioridad dicho dinero de la postura hecha por mi poderdante, por así convenir a sus intereses, por lo que al ser retirada dicha cantidad y ser devuelta la suscrita por el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía mediante el cheque mencionado, hice entrega del mismo a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO en presencia de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, en las oficinas de la inmobiliaria situadas en Juárez norte número 101, despacho 205, colonia Centro de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, aclarando que el inmueble ubicado en calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, tuvo un costo de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en un principio por mi poderdante y que con posterioridad resto de la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), por lo que quedo en su lugar la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) de donde se devolvería por mi poderdante a favor SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, la cantidad de \$23,050.00 (VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad de \$90,050.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sería devuelta a favor de DORA PATRICIA ROMERO HERNANDEZ, cosa que no fue posible por la muerte de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, lo que la actora en nombre y representación de su poderdante se vio obligada a hacer, es decir, a devolver las cantidades de \$23,050.00 (VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y de \$90,050.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO

HERNANDEZ, respectivamente, ante la negativa por parte de mi poderdante para la devolución de las citadas cantidades a las personas señaladas, motivo por el cual reclamo el pago de la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), en la vía y forma en que lo hago, habiendo devuelto la suscrita dichas cantidades en fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, tal y como consta de los recibos de adjunto a la presente como anexos XIII y XIV. 7. Mi poderdante por medio de una licitación adquirió un contrato de obra de remodelación ante el Gobierno del Estado respecto de una escuela en la cual se encontraban laborando por orden de mi poderdante diversas personas entre las cuales se encontraban albañiles y ayudantes de estos, por lo que al deceso de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA Y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ manifestaron a la actora el día viernes catorce de septiembre del año dos mil uno, siendo esto en el lugar en que tuvo verificativo la velación del cadáver mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, que había la necesidad de pagar la nómina el día sábado quince de septiembre del año dos mil uno, de todo el personal que labora en dicha construcción, por lo que les manifesté que solamente contaba en ese momento, con la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que les entregue y que me manifestaron que solamente serviría para cubrir el pago de los albañiles por lo que el día lunes diecisiete al cobrarle dicha cantidad a la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, en presencia de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ, SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, e ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, esta es decir, la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, manifestó a la actora que no contaba con dinero, que con posterioridad me pagaría dicha cantidad, sin que hasta la fecha lo haya hecho, motivo por el cual exijo su pago. 8.- Como ya lo manifesté en el hecho marcado con el dígito número seis de la presente demanda a mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, se le entregó por parte de la actora, cheque expedido por el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), mismo que resultó de la devolución de la referida cantidad, que había sido depositada en el expediente número 1241/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía de este distrito judicial, el cual serviría para la adquisición a favor de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ de dos inmuebles motivo de almoneda de remate en el referido expediente, puesto que dichos bienes inmuebles serían adquiridos por conducto de mi poderdante y con la asistencia de la suscrita, a favor de las referidas personas, habiendo entregado previamente dichas personas a mi poderdante la cantidad de \$180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), retirando con posterioridad dicho dinero de la postura hecha por mi poderdante, por así convenir a sus intereses y adquirir el inmueble ubicado en calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, el cual tuvo un costo de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en un principio por mi poderdante y que restó de la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que se le había entregado por conducto de la suscrita, habiéndose adquirido dicho inmueble a favor de mi poderdante lo que tuvo un costo de escrituración, por la cantidad de \$62,316.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue erogada del propio peculio de la suscrita, ante la negativa de mi poderdante a cubrir tal cantidad, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Notario Público Número 7 de la entidad Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH de fecha veintidós de agosto del año que transcurre la que adjunto a la presente como anexo XVI cantidad que previamente había sido pagada a mi poderdante en plazos, por parte de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO. 9.- Señalando a su Señoría que la actora MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, en fecha

veinticuatro septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquiri el título de Licenciado en Derecho, tal y como lo acreditó con el original de mi título profesional que adjunto a la presente como anexo XVI, razón por la cual preste mis servicios con tal carácter a favor de mi poderdante, aclarando que en fecha 20 de enero de 1999 obtuve mi cédula profesional número 2808476 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra agregada en los diferentes expedientes que en copia certificada se adjuntan como anexos.

Ordenando el Juez la publicación por en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, además deberá fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3308.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. ANASTACIO CRUZ RAMIREZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 843/2006, procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ubicado en calle Delicias número oficial ocho, colonia San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: a).- Al norte: 7.58 metros con el Sr. Guadalupe Montes de Oca, b).- Al sur: 5.85 metros con calle Delicias, c).- Al oriente: 16.25 metros con Faustino Cruz, d).- Al poniente: 15.00 metros con Cesario Menece. Superficie total 100.00 m².

Ordenando el Juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha quince de agosto del año dos mil seis, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1075-A1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NADHIEL SACNITE CORTES SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1131/2007, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto de una fracción de terreno de los

llamados propios del Ayuntamiento y Construcción en el edificada, ubicada en calle Galeana número 9, en el barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.30 metros con Rodrigo García Barrera y otra (Alicia López Reyes), al sur: 47.90 metros con Guadalupe Campa viuda de Co, actualmente con Esperanza Hernández de Castro, al oriente: 10.10 metros con calle Pública y/o Galeana y al poniente: 10.00 metros con sucesión de Aucencio Tlalpan, actualmente con Humberto Figueroa Tlalpan, con una superficie aproximada de terreno de 486.00 (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados), superficie aproximada de construcción 40.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1075-A1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: RAMON LORA ROSAS.

En el expediente 687/07, tramitado ante este Juzgado relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por DORA MARIA LORA CRUZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble ubicado en Andador sin nombre, colonia Vicente Guerrero, primera sección del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato de compraventa del quince de octubre del 2001, el inmueble tiene una superficie de 263.01 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.54 metros linda con andador sin nombre, al sur: 14.57 metros linda con propiedad privada (actualmente con el señor Ramón Lora González), al oriente: mide con dos líneas 11.88 metros linda con andador sin nombre y 11.68 metros y linda con José Lora Cruz, al poniente: mide 17.25 metros y linda con Miguel Ángel Lora Cruz, domicilios de los colindantes: al norte: colinda con andador sin nombre, al sur: colinda con propiedad privada, actualmente con el señor Ramón Lora González, tiene su domicilio para ser notificado en calle Tlilan, sin número, colonia Vicente Guerrero, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, al oriente: mide en dos líneas colinda con andador sin nombre y José Lora Cruz, tiene su domicilio para ser notificado en calle Tlilan sin número, colonia Vicente Guerrero, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, al poniente: colinda con Miguel Ángel Lora Cruz, tiene su domicilio para ser notificado en calle Tlilan sin número, colonia Vicente Guerrero, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México. Y con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad como en consecuencia de lo anterior, se inmatricule el predio al actor DORA MARIA LORA CRUZ, acreditando tales documentales, por lo que deberá de hacerse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Diario Amanecer. Se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil siete (2007).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1075-A1.-3 y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente número: 8304/470/2007. LURDES MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Adolfo Martínez Soto, al sur: 17.00 m y colinda con carretera federal, al oriente: 132.50 m y colinda con Felipe Trinidad, al poniente: 133.00 m y colinda con Abel Martínez Pascoe. Superficie aproximada de: 2,124.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3303.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 5255/318/2007. SERAFIN HERNANDEZ GALLOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con Lucas Espinoza Hernández, al sur: 19.00 m con acceso privado, al oriente: 8.00 m con acceso privado, al poniente: 8.00 m con calle Venustiano Carranza. Superficie: 152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 16 de agosto del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3304.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 5254/317/2007. ERNESTO ESPINOZA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barranca Apilulco S/N, Colonia Acuxtitla, en San Juan Tilapa de José Vicente Villada, municipio y Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 27.20 m con calle Barranca Apilulco, al sur: 29.25 m con Barranca Acuxtitla, al poniente: 18.45 y 12.00 m con Ernesto Espinoza Albarrán y Rodrigo Acevedo Rojas. Superficie: 361.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 16 de agosto del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3305.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Expediente número: 610/61/2007. ELVIA CAMILO PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Los Nopales, del poblado de Santiago Anaico, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.50 m colinda con Juan Alfonso Lechuga, al sur: 22.50 m colinda con calle principal (Av. Independencia), al oriente: 15.00 m colinda con Filemón Cuevas Chávez, al poniente: 15.00 m colinda con Ignacio Camilo Flores. Con una superficie aproximada de: 341.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de agosto de 2007.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3318.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Expediente número: 1199/102/2007. MARIA ELENA LECHUGA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno con construcción, ubicado en la calle de Adrián Ortega número 56 en el municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.20 m colinda con propiedad de José C. Montenegro Torres, al sur: 25.55 m colinda con calle Adrián Ortega, al oriente: 27.35 m colinda con terreno de Inmobiliaria Vasconcelos Gepti, al poniente: 28.10 m colinda con privada Francisco Bocanegra. Con una superficie aproximada de: 689.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de agosto de 2007.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3319.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente Número 8443/478/2007. ANTONIO MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Michelena s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Alberto Valdez, al sur: 21.00 m con Blanca Delia Morales Rojas, al oriente: 15.25 m con la Cerrada de la calle Mariano Michelena; al poniente: 15.25 m con Alberto Valdez. Con una superficie de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3302.-3, 6 y 11 septiembre.

Expediente Número 8442/477/2007, LILIA MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Michelena s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Rodrigo Morales Rojas; al sur: 21.00 m linda con Jaime Morales Rojas; al oriente: 9.75 m linda con cerrada de la calle Mariano Michelena; al poniente: 9.75 m con Alberto Valdez. Superficie de 204.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3302.-3, 6 y 11 septiembre.

Expediente Número 8441/476/2007, RODRIGO MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Michelena s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Blanca Delia Morales Rojas; al sur: 21.00 m linda con Lilia Morales Rojas; al oriente: 12.50 m linda con cerrada de la calle Mariano Michelena; al poniente: 12.50 m linda con Alberto Valdés. Con una superficie de 262.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3302.-3, 6 y 11 septiembre.

Expediente Número 8440/475/2007, JAIME MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Michelena s/n, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Lilia Morales Rojas; al sur: 21.00 m con calle Mariano Michelena; al oriente: 12.950 m con la cerrada a la calle Mariano Michelena; al poniente: 12.50 m con Alberto Valdez. Con una superficie de 262.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3302.-3, 6 y 11 septiembre.

Expediente Número 8444/479/2007, BLANCA DELIA MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Michelena s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Antonio Morales Rojas; al sur: 21.00 m linda con Rodrigo Morales Rojas; al oriente: 10.00 m linda con cerrada de la calle Mariano Michelena; al poniente: 10.00 m con Alberto Valdez. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3302.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2116/238/07, EMELIA PEREZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo número uno, San Pabito Calmimilolco, del municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Alfonso Pérez Uribe; al sur: 16.00 m con calle Hidalgo; al oriente: 11.00 m con Daniel Pérez Velázquez; al poniente: 11.00 m y linda con Callejón Teopantepoxco. Superficie de 176.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3316.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 4073/453/07, JOSE ANTONIO CERVANTES NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arbolito", ubicado en Nueva Prolongación de Av. Nuevo México s/n, San Lorenzo Tlalmimilolpan, del municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.92 m con Félix Durán Ortiz; al sur: 15.10 m con Pablo Huerta; al oriente: 17.58 m con Porfirio Sánchez; al poniente: 17.58 m y linda con calle Nueva Prolongación de Av. Nuevo México. Superficie de 274.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3316.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 2436/170/05, MARIA MENDOZA CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en San Sebastián Chimalpa, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.95 m con Esteban Nájera quiebra al poniente 6.00 m con Esteban N., quebrando hacia el norte 8.20 m con Calzada Zaragoza; al oriente: 8.20 m con plaza; al sur: 15.60 m con señor Ramón Guzmán; al poniente: 7.80 m con Esteban Nájera. Superficie de 139.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3316.-3, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,376, volumen 920 de fecha 13 de Julio del año 2007, los señores JOSE DARIO OLVERA MEZA, JUANA, MARIA ELENA Y JOSE TODOS DE APELLIDOS OLVERA MUÑOZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA MUÑOZ MANZANO, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 10 de Junio de 1996.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de Agosto del año 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3310.-3 y 12 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 46,514, volumen 922, de fecha 20 de Agosto de 2007, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO REYES VELASCO, compareciendo el señor DIVIO JOSE REYES MUNIVE, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22. DEL ESTADO DE MEX.
3311.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,373, volumen 919 de fecha 12 de julio del 2007, los señores BENITO CELSO SANCHEZ CONTRERAS, RAUL, MARIA DE LOURDES, ALEJANDRO MARTIN, IGNACIO Y CAROLINA todos de apellidos SANCHEZ VECINO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TOMASA VECINO TOVAR también conocida como TOMASA VECINO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 10 de diciembre del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de agosto del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3312.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,375, volumen 919 de fecha 13 de julio del 2007, los señores PAULA LOPEZ MARTINEZ, ROBERTO, IXCHEL Y CRISTINA todos de apellidos MAGDALENO LOPEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MAGDALENO LOPEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 22 de mayo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de agosto del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3313.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 46,514, volumen 922, de fecha 20 de agosto de 2007, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA MUNIVE PEÑA, compareciendo el señor DIVIO JOSE REYES MUNIVE, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22. DEL ESTADO DE MEX.
3314.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,374, volumen 920 de fecha 12 de julio del 2007, los señores IGNACIA ITURBE PLIEGO, JUAN GABRIEL, JOSE LUIS Y VICTOR EDUARDO todos de apellidos GUTIERREZ ITURBE, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABRIEL GUTIERREZ DE LUCIO también conocido como GABRIEL GUTIERREZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de junio del 1990.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de agosto del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3315.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO No. 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 42,947 del volumen 1207 Ordinario, de fecha 7 de Agosto del año 2007, Ante mí, comparecieron los señores RAMON, RAUL ALEJANDRO e IRMA ARACELI de apellidos TAPIA BELMONT, en su calidad de únicos y universales herederos y el primero en su calidad de Albacea, RADICAN la Sucesión Testamentaria a bienes de su señor padre el señor RAMON JUSTINO TAPIA ZAMORA.

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de agosto del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

1077-A1.-3 y 12 septiembre.

**ARGICO
TRADING
COMPANY
S.A. DE C.V.**

Bosque de Río Frio 91, México Huixquilucan
La Herradura 2ª sección 52784
Tel. (52-55) 2222 1015

ARGICO TRADING COMPANY, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEP. EN INST. DE CREDITO	10,346	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
INVERSIONES EN VALORES EXCEPTO ACCIONES	0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,107
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0	OTROS PASIVOS	39,455
CONTRIBUCIONES A FAVOR	3,549		
ACCIONISTAS	50,000		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0		
		SUMA PASIVO	40,562
FIJO			
INVERSIONES EN ACCIONES	0	CAPITAL CONTABLE	23,333
EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	
OTROS EQUIPOS	0	RESERVAS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
		UTILIDADES ACUMULADAS	-15,022
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-11,645
		PERDIDAS ACUMULADAS	0
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0
DIFERIDO		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	
DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	
SUMA ACTIVO	63,895	SUMA PASIVO CAPITAL	63,895

TABLA DE % DE PARTICIPACION DE SOCIOS ACCIONISTAS	
ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
LUCIANO MARTIN WISZNIEWSKI	50%
MARIA ISABEL VILLA AVALOS	50%
TOTAL	100%

ACTIVOS	
Bancos Cla. Bancaria Banamex No. 4116/37456	
Saldo al 31 de Julio de 2007	\$ 10,346.08
menos: Impuestos por pagar (1)	\$ 1,107.00
Saldo final en Bancos	\$ 9,239.08

REPARTICION DE ACTIVOS, UTILIDADES Y PÉRDIDAS SEGÚN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS			
	LUCIANO MARTIN WISZNIEWSKI	MARIA ISABEL VILLA AVALOS	TOTAL
Saldo Final en Bancos	\$ 4,619.54	\$ 4,619.54	\$ 9,239.08
Pérdida por el ejercicio 2006	\$ 7,511.04	\$ 7,511.04	\$ 15,022.08
Pérdida por el ejercicio 2007	\$ 5,822.32	\$ 5,822.32	\$ 11,644.63

(1) Impuestos pagados el día 16 de Agosto

MARIA ISABEL VILLA AVALOS
(Rúbrica).

1074-A1.-3, 17 septiembre y 1 octubre.



CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO

Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

Convocatoria: 005

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13.27, 13.29, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35 y 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 68, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la LICITACION PUBLICA que a continuación se indica:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentaciones de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44053002-005-07	\$1,140.00 Costo en compranet \$1,083.00	07/09/2007	07/09/2007 11:00 horas	12/09/2007 11:00 horas	12/09/2007 11:00 horas

Partida	Giro	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	287323	Cemento gris en bulto de 50 kilos	870.5	Tonelada
2	24013	Tubos de concreto de 90 cms de largo y 38 cms de diámetro	1400	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Nigromante número 305, Colonia La Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México; teléfonos: 722135894, 722135895, los días del 3 al 7 de septiembre; con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de CEDIPIEM. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Origen de los recursos G.I.S. ejercicio 2007.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas en: la sala de Juntas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, ubicado en: Calle Nigromante número 305, Colonia La Merced Alameda, Toluca, México, C.P. 50000, Toluca, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnica (s) se efectuará el día 12 de septiembre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas, Nigromante No. 305, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de septiembre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, ubicado en: Calle Nigromante número 305, Colonia La Merced Alameda, Toluca, México, C.P. 50000, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso Mexicano.
- No se otorgaran anticipos.
- Lugar de entrega: Según Anexo Uno "A", los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de 3 días hábiles después de firmar el contrato.
- Las condiciones de pago serán: 15 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007

LIC. RAFAEL DIAZ BERMUDEZ
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM
(Rúbrica).

3317 -3 septiembre